AGINA

PAGINA

ción de los terrellos necesarios para las obras de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Hueiva, segunda fases, en el término municipal de Sanlúcar de Guadiana (Hueiva). Resolución de la Confederación Hidrografica del Gua- diana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupa-	66 38	y Aprendizaje industrial durante el presente curso académico 1968-69 Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Literatura francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.	6642 6636
ción de los terrenos necesarios para las obras de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, segunda fase», en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva) Resolución de la Confederación Hidrografica del Pi- rineo Oriental relativa al expediente de expropia- ción forzosa por causa de utilidad pública de los	6639	MINISTERIO DE TRABAJO Resolucion de la Dirección General de Trabajo por la que se apruebe el Convento Colectivo Sindical para la Empresa «Frigorificos Industriales de Galicia, S. A.».	6644
bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha, grupo número 31 acequia Vilabertrán número 1, en Cabanas (Gerona). Resolución de la Confederación Hidrografica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiadión forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha, grupo número 32 aseguia Vilabertrán número 1-d, en Pere-	6639	MINISTERIO DE INDUSTRIA Orden de 18 de abril de 1969 por la que se declara la inclusión expresa de la pirofilita en la Sección B) de la clasificación de sustancias minerales establecida por la vigente Ley de Minas Resolución de la Delegación Provincial en Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la nisma.	6631 6645
lada. Resolución de la Confederacion Hidrografica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha, grupo número 33. acequía Vilabertrán número 1-d, en Vilatenim.	6639 6640	MINISTERIO DE AGRICULTURA Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de deshidratación de alfalfa a instalar en Baeza (Jaén) por la Coope- rativa Agropecuaria de Baeza. Orden de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba	6646
Resolución del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se sefialan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan afectadas por la ejecución del proyecto de «Trazado reformado parcial entre los puntos kilométricos 4.960 metros al 5.839.92 metros para la inclusión de un área de servicio Autopista Barcelona-		la clasificación de las vías pecuarias del término municipa, de Alcaucín, provincia de Málaga. Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se schalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca de la fruta) (Ceratitis capitata) en la presente campaña.	6646 6631
La Junquera, Tramo Meridiana-Múlleta, y en el término municipal de Moncada y Reixach (provincia de Barcelona) Resolución del Tribunal de oposiciones a Auxiliares administrativos del Canal de Isabel II por la que se apuncia el sorteo público para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la opo-	6640	MINISTERIO DE COMERCIO Decreto 770/1969 de 30 de abril, sobre reconocimiento de utilidad pública y declaración de urgencia en la operación para la expropiación forzosa de terrenos destinados a la construcción de un mercado centra: en Zaragoza Orden de 2 de mayo de 1969 por la que se reduce	664 6
steión, MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Resolución de la Dirección General de Enseñanza Me-	6636	s. 200 pesetas tonelada el derecho específico único de 800 pesetas tonelada fijado en los Decretos 3166/ 1968, de 26 de diciembre y 768/1969, de 30 de abril. Orden de 2 de mayo de 1969 sobre fijación del dere- cho regulador para la importación de productos	6633 6634
dia y Profesional por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Reválida del Grado Oficial Industrial que han de colebrarse en las Escuelas de Maestría		sometidos a este régimen. Corrección de erratas de la Orden de 15 de abril de 1969 sobre regulación de ejercicio de la pesca con artes de «Volantas».	9634

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores de la Ley 46/1969. de 26 de abril, de modificación de la plantilla del Cuerpo de Economista₈ del Estado.

Advertido error en el preambulo del texto remitido para publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1969, página 6367, se transcribe a continuación dicho preámbulo rectificado debidamente:

«La Ley de doce de mayo de mii novecientos cincuenta y seis creó el Cuerpo de Economistas del Estado, con la misión de realizar estudios económicos y desempeñar la Associa Económica en aquellos Centros y Departementos ministeriales cuyas realizaciones y proyectos repercutan en forma directa en la economia de la nación

La importancia y trascendencia que la función asignada al Cuerpo tiene para el desarrollo del país y para la programación de la actividad económica estatal ha obligado a extender los servicios de dicho Cuerpo a sectores cada vez más amplios de la Administración, lo que exige en la actualidad ampliar ia plantilia en la proporción que demandan esos nuevos servicios

Sin embargo, no se considera conveniente efectuar de una sola vez el aumento de plazas necesarias sino que parece más acertado llevario a efecto de manera escalonada, para conseguir una adecuada distribución anual del gasto e impedir que mediante un ingreso masivo en el Cuerpo pueda resultar dañado el alto nivel de preparación que se ha venido exigiendo a los funcionarios que en la actualidad lo integran.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se acuerdan modificaciones en el presupuesto de la Provincia de Sahara.

flustrisimo señor.

En el ejercicio de las lacultades concedidas en el articulo séptimo del Decreto 3156/1968, de 19 de diciembre, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia dei Gobierno acuerda que a dicho presu puesto se incorporen las siguientes modificaciones:

1.* Se operan las siguientes modificaciones en el presupuesto de ingresos:

Capitulo IV. Transferencias corrientes. Artículo 41 \pm 04 \pm 15 tado). El concepto 411 se subdivide en los dos siguientes subconceptos:

411-1 «Subvención del Presupuesto General del Estado para operaciones corrientes». Pesetas 172.840.400

411-2. «Subvención del Presupuesto General del Estado para obligaciones por aplicación de las Leyes de retribuciones durante los años 1967 y 1966». Pesetas 133.030.965.

Capitulo VIII Variación de activos financieros Artículo 87. Remanente de Tesoreria. Los recursos previstos en este concepto se elevan a 54.921.966 pesetas

2.º Se conceden los siguientes créditos extraordinarios

Sección 1.ª Gobierno y Secretaria General

Servicio 01 Gobierno y Secretaria General Capitulo 1. Remuneraciones de personal Artículo 11 Sueldos, trienios y pagas extraordinarias. Concepto 111 (adicional) Governador general y Secretario general. Diferencias reconocidas por el año 1967; Pesetas 301.580.

Art. 12. Otras remuneraciones. Concepto 125 (adicional). Gobernador general y Secretario general. Diferencias reconocidas por asignación de residencia y complementos por el año 1967: Pesetas 259.855.

Servicio 62, Justicia, Capitulo I, Remuneraciones de personat. Artículo 11, Sueldos, trienios y pagas extraordinarias. Concepto 111 (adicional) Diferencias reconocidas por el año 1967 Pesetas 1.162.515

Articulo 12. Otras remuneraciones Concepto 125 (adicional). Diferencias reconocidas por asignación de residencia y complementos por el año 1967: Pesetas 640.923.

Sección 2.ª Información y Seguridad.

Servicio 04. Gastos inherentes a varias secciones. Capituio 1. Remuneraciones de personai. Artículo 11 Sueidos, trienios y pagas extraordinarias Concepto 111 (adicional) Diferencias reconocidas por el año 1967; Pesetas 14.642,516.

Servicio 02. Policia Territorial. Capítulo I. Remuneraciones de personal, Artículo 15. Gastos de Tropa y Marineria Concepto 151 (adicional). Diferencias de naberes por el año 1967; Pessetas 11.655,276.

Sección 10. Obligaciones generales.

Capitulo L Remuneraciones de personal, Art.caio 14. Sucidos, trienios y pagas extraordinarias. Concepto 111 (adicional). Diferencias reconocidas por el año 1967 a los funcionarios comprendidos en los grupos clasificados del artículo segundo de la Ley 60/1967, de 22 de julio: Pesetas 19.886.840.

Concepto 112 (adicional) Diferencias reconocidas por el año 1967 a los funcionarios comprendidos en el artículo 15 de la Ley 60/1967, de 22 de julio: 5.542,259 pesetas.

Artículo 12. Otras remuneraciones Concepto 123 (adicional). Diferencias reconocidas por asignación de residencia y complementos e incentivos a los funcionarios comprendidos en los grupos clasificados en el artículo segundo de la Ley 60/1967, de 22 de julio: Pesetas 8.860.587

Concepto 126 (adicional 2). Diferencias reconocidas por complementos a los funcionarios comprendidos en el artículo 16 de la Ley 60/1967, de 22 de julio: Pesetas 2.215.446

3.* Anuisción de las cantidades que se expresan en los siguientes créditos:

Sección 6,ª Arquitectura

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios. Artículo 22. Gastos de inmuebles. Concepto 221. Conservación y reparaciones ordinarias: Pesetas 2.649.235.

Sección 10. Obligaciones generales.

Capítulo I. Remuneraciones de personal Articulo 17. Personal eventual y contratado. Concepto 171. Remuneraciones de personal que precisa entratar la Administración para todos sus servicios: Pesetas 3.478.115

4.º En la sección 10, Obligaciones generales; capítulo 1. Remuneraciones de personal; artículo 12. Otras remuneraciones, el texto del concepto 125 se sustituye por el siguiente:

«Percepciones minimas complementarias, a cuenta de complementos de sueldo e incentivos que correspondan a funcionarios de Cuerpos Técnicos o Especiales, a quienes no les hayan sido aún fijados por las respectivas Juntas de Retribuciones y Tasas y, en su caso, para entregas a las respectivas Juntas ministeriales de Retribuciones y Tasas que paguen estos compiementos e monitives Crediti vande socamente para el ejercicio de 1968 »

Lo que comanco a ℓ e, para sa conocimiento y efectos. Unos guarde a $V_{\ell}(1)$ muchos anos. Madrel, 33 de diciembre de 1988

CARRERO

Hmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CRDEN de 14 de abril de 1969 por la que se reormina la Dirección de Cooperación Técnica Intercacional y Organismos Especializados del Ministerio de Asuntos Exteriores.

flastrishno sebor:

Reorganizado el Ministerio de Asuntos Exteriores por Decreto 98/1968, de 25 de enero, la experiencia obtenida desde esta fecha aconseja, unte la creciente complejidad que significan las tareas encomendadas a la actual Dirección de Cooperación Técnica Internacional y Organismos Especializados y los frecuentes desplazamientos de los funcionarios que están adscritos a la misma, desdoblar los servicios de esta Dirección. Por ello, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procédimiento Administrativo, este Departamento ha tenido a bien disponer que la actual competencia de la citada Dirección quede distribuida del modo siguiente:

- Dirección de Organismos Internacionales Especializados, constituído por los Negociados de: Jefatura de Organismos Científicos y de Comunicaciones, Jefatura de Organismos Beonómico-Sociales,
- Dirección de Cooperación Técnica Internacional, integrada por los siguientes Negociados: Jefatura de Coordinación, Jefatura de Reclutamiento Técnico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1969.

CASTIELLA

Ilmo, Sr. Farmagettor Secretario general permanente.

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRDEN de 27 de jebrero de 1969 por la que se aprueban las Estados de modificaciones de créditos, que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.

Excelentasimos señores:

Para la determinación de los créditos que han de tener efectividad en el año 1969, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, que preceptúa la forma de fijar las previsiones que han de dotar los gastos del segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado, y en cumplimiento de 10 ordenado en la Ley 26/1969, de 11 de febrero, que aprueba los créditos de Inversiones Públicas para el ejercicio en curso

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se aprueban los unidos Estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos de 1968 y se establecen en su consecuencia, los que han de regir durante el presente año 1969 en la cifra total de 271.795.000.000 de pesetas, con la distribución que se expresa en el adjunto Estado, letra A.

Lo que comunido a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 27 de l'etirero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Exemos, Stes